



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
RADICADO N° 2019-00702-00

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de envío de citación para la notificación personal del demandado con resultado negativo.

Atendiendo a lo anterior y en atención a lo solicitado en escrito obrante a folio 23 por ser procedente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y SS., del artículo 108 del C.G.P; se ordenará su emplazamiento y, de conformidad con el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Así las cosas, se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ ORTIZ, con el fin de notificarle el auto del 13 de agosto de 2.019. fl. 18, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo instaurado por LUZ GLORIA ORTIZ DÍEZ (Propietaria de Arrendamientos Rogelio Acosta S.A.S.).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Np

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy	
<u>03 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria	



COMUNICACIÓN EXTERNA

Código: F-GD-07

Versión: 05

Fecha actualización: 2020-01-30

51-12
6

432-07

Caldas Antioquia

2020021311164413334
Comunicaciones Oficiales despachadas
Febrero 13, 2020 11:16
Radicado 20202000334



Señores:
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad.
Itagüí – Antioquia
Cr 52 N°51-68 Of 102.
Ed Nacional Judicial Itagüí.
E. S. D.

Radicado: Oficio 1146/2019/00702.
Demandado: Rubén Darío Gutiérrez Ortiz.
CC 6786616.

Asunto: Nota de remanentes.

Conforme lo decretado por el juzgado y comunicado con el oficio de la referencia, les informo que se ordena tomar atenta nota del embargo de los remanentes dentro del proceso administrativo coactivo 1108 de 2011; Los remanentes que puedan quedar en este proceso pasaran al mencionado juzgado como se indica en el oficio y/o de ser del caso se dejaran a disposición del mismo los bienes que se llegaren a desembargar.

Cordialmente,

FREDY DE JESÚS VÉLEZ SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

Con copia:
Anexo:
Proyectó: Sergio A. Arango B. Profesional Universitario.
Revisó:
aprobó:

AL CALDAS
C.S.A. ITAGÜÍ
RECIBIDO
14

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
URL <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia

2020 FEB 17 2:36 PM ITA



SC5006-1

26
x.

ITAGUI, FEBRERO 24 DE 2020.

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

ITAGUI.

DDTE LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ.

DDO RUBEN DARIO GUTIERREZ.

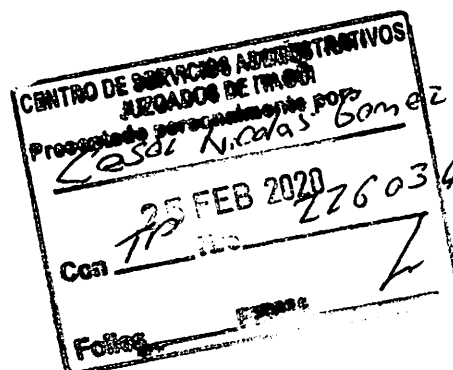
RDO 00-702-2019.

CESAR NICOLAS GOMEZ PEREZ, Abogado en ejercicio de la profesión, y actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, identificado con la T.P 226.034 DEL CSJ, y la cedula de ciudadanía N° 8.409.363, por medio del presente escrito, autorizo al señor JUAN ESTEBAN URAN identificado con la cedula de ciudadanía N°1.036.630.038 para sacarle copia informal a la respuesta que diera la ALCALDIA DE CALDAS ANTIOQUIA.

Cordialmente,

CESAR NICOLAS GOMEZ PEREZ.

ABOGADO T.P 226.034 C.S DELAJ.



Juan Esteban Urañ
C.E. Urañ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
RADICADO N° 2019-00702-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuestas a la medida cautelar provenientes de la JURISDICCION COBRO COACTIVO –TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES a folio 6 de este cuaderno.

Por ser procedente lo solicitado a fl. 7, se autoriza la copia informal de dicha respuesta y, a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>60</u> fijado hoy
<u>03 julio 2020</u>	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	